



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO CAMARGO MAESTRE.

DEMANADO: ANNELINE FUENTES SALINAS.

RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00049-00

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial por al señor JOSÉ FERNANDO CAMARGO MAESTRE contra ANNELINE FUENTES SALINAS, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la demandada ANNELINE FUENTES SALINAS y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR al Defensor de Familia y Ministerio Público que actúan ante este despacho judicial.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-148871 de propiedad de la demandada ANNELINE FUENTES SALINAS C.C. 49.699.430. Por Secretaria librar el oficio de rigor.

QUINTO: NEGAR el embargo del bien inmueble lote ubicado en la Vereda Sorrocuco jurisdicción de Agustín Codazzi – Cesar, con una extensión superficial de 24M toda vez que no se acredita la titularidad en cabeza de los presuntos compañeros permanentes.

SEXTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor marca Chevrolet, línea Optra, modelo 2008, placa CVS 106, color gris Bretaña, número de motor F14D3580957K, número de serie 9GAJM52768B09033; de propiedad del señor JOSÉ FERNANDO CAMARGO MAESTRE C.C. 77.190.624. Por Secretaria librar el oficio de rigor.

SÉPTIMO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de vehículo marca Chevrolet, línea Onix, modelo 2021, placa GVW-114, color azul borral, número de motor 1ML101699, número de serie 3GA1M95E22ML101699, de propiedad del señor JOSÉ FERNANDO CAMARGO MAESTRE C.C. 77.190.624. Por Secretaria librar el oficio de rigor.

OCTAVO: DECRETAR el embargo y retención previa del cincuenta por ciento (50%) de los dineros que por concepto de cesantías tenga consignadas la señora ANNELINE FUENTES SALINAS, identificada con cédula 49.699.430 por el período comprendido entre 10 de enero de 2014 hasta el 11 de octubre de 2022. Por Secretaria, oficiar a FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR.

NOVENO: TENER a la doctora ADRIANA CRISTINA MORA TORRES, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor JOSÉ FERNANDO CAMARGO MAESTRE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

DÉCIMO: ADVERTIR a la apoderada judicial de la parte demandante al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393fce86cb762c1900d66dd9147133e9d1e49bee645b4ed109b27d0077a591bc**

Documento generado en 20/02/2023 04:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>